

Las vacantes que para tal provisión se anuncian por el presente concurso general de traslado son las siguientes:

Ciclo de «Geografía» e «Historia»: Azuaga (Badajoz) y Telde (Las Palmas).

Ciclo de «Lenguas»: Ribadavia (Orense).

Ciclo de «Ciencias de la Naturaleza»: Constantina (Sevilla), Puerto de la Cruz (Tenerife), Ribadeo (Lugo) y Vera (Almería).

Ciclo «Matemático»: Cee (La Coruña), Don Benito (Badajoz), Guadix (Granada), Ribadavia (Orense) y Saldaña (Palencia).

Ciclo Especial: Azuaga (Badajoz), plaza única; Vera (Almería), plaza única, y Lucena (Córdoba), segunda plaza.

«Dibujos»: Ejea de los Caballeros (Zaragoza), Puerto de Santa María (Cádiz), Saldaña (Palencia) y Tamarite de Litera (Huesca).

«Idiomas»: Alsasua (Navarra), «Inglés»; Calella (Barcelona), «Inglés», y Vall de Uxo (Castellón), «Inglés».

«Formación Manual»: Alsasua (Navarra), Sección Electricidad; Tarazona (Zaragoza), Sección Electricidad; Cazorla (Jaén), Sección Metal; Cee (La Coruña), Sección Metal; Lahn (Pontevedra), Sección Metal, y Llodio (Alava), Sección Metal.

«Maestros de Taller»: Sabiñanigo (Huesca), Sección Metal.

Los Profesores titulares y especiales de las diversas disciplinas y ciclos de enseñanza y los Maestros de taller que deseen participar en el presente concurso habrán de acreditar las siguientes condiciones:

a) Ser titulares de la misma disciplina en Centros de modalidad idéntica al de la vacante anunciada, excepto para los titulares de los ciclos de «Geografía e Historia», «Lenguas», «Matemáticas» y «Especial de Idiomas», que pueden optar a vacantes de cualquier modalidad; los títulos de «Ciencias de la Naturaleza» y «Dibujos» habrán de recabar previa autorización de la Dirección General cuando soliciten plazas en Centros de modalidad distinta a la del que pertenecen; los Profesores del «Ciclo Especial» podrán concurrir tan sólo a la provisión de vacante idéntica a la de la que son titulares, excepto los titulares de dicho ciclo de modalidad agrícola, los cuales podrán optar a plaza distinta dentro de la misma modalidad, previa autorización de la Dirección General, y los de «Formación Manual» y «Maestros de Taller», a las de la misma modalidad a que pertenezca el Centro al que aspiran.

b) Llevar, cuando menos, un año en el servicio de la plaza que desempeñan; si el tiempo de servicios fuera menor habrán de solicitar autorización de la Dirección General, que solamente la concederá por motivos excepcionales.

c) Podrán participar asimismo en el concurso los Profesores de Enseñanza Media y Profesional procedentes de Centros oficiales de esta modalidad que presten actualmente sus servicios en las Universidades Laborales, en virtud del concurso convocado por Orden ministerial de 20 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 29) del Ministerio de Trabajo, a quienes en caso de reingreso les será reconocido el tiempo servido en estas últimas.

La obtención de una nueva plaza, en virtud del presente concurso, no modificará la situación administrativa alcanzada por el titular al amparo de lo establecido en la Orden ministerial de 28 de marzo de 1957.

En cualquier momento de la tramitación del presente concurso, los solicitantes podrán renunciar a su participación en el mismo, quedando anuladas las respectivas instancias antes de la resolución final en firme. Una vez producida ésta se considerará irrenunciable la vacante adjudicada, perdiendo todos sus derechos quienes en los plazos reglamentarios no tomen posesión de la misma.

Los designados se posesionarán de sus nuevos destinos ante el Director del respectivo Centro en el término de treinta días, a partir de la publicación o notificación del nombramiento al interesado.

Las solicitudes, que han de elevarse al ilustrísimo señor Director general, se presentarán en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». En dicha instancia se detallarán las plazas a que aspiran y orden de relación de las mismas, acompañando la petición de hoja de servicios certificada por el Secretario del respectivo Centro y cuantos justificantes profesionales y de méritos estimen oportunos. Acompañarán asimismo recibos justificativos de haber satisfecho 85 pesetas a la Caja del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional en concepto de derechos de examen. También podrán presentarse las instancias, durante el citado plazo, en los Gobiernos civiles, Organismos delegados del propio Departamento

y Oficinas de Correos, en las condiciones y circunstancias prevenidas en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

La resolución del presente concurso se acordará previo informe de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, a cuyos efectos serán designadas las ponencias correspondientes para el estudio de los expedientes de los aspirantes, que elevarán a la Dirección General las propuestas de nombramiento para cada uno de los ciclos o disciplinas citados, y en dicha resolución se tendrá en cuenta no sólo la antigüedad en los servicios de los peticionarios, sino sus méritos generales y especiales en la Enseñanza Laboral.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1962.—El Director general, Vicente Aleixandre.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se declara desierto el concurso previo de traslado a la cátedra de «Historia del Arte» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia.*

Por falta de aspirantes al concurso previo de traslado anunciado por resolución de 2 de mayo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 29), para la provisión en propiedad de la cátedra de «Historia del Arte» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia.

Esta Dirección General ha resuelto declarar desierto el mencionado concurso previo de traslado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1962.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se declara desierto el concurso previo de traslado a la cátedra de «Derecho Mercantil» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.*

Por falta de aspirantes al concurso previo de traslado anunciado por resolución de 2 de mayo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de junio), para la provisión en propiedad de la cátedra de «Derecho Mercantil» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.

Esta Dirección General ha resuelto declarar desierto el mencionado concurso previo de traslado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1962.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se declara desierto el concurso previo de traslado a la cátedra de «Pediatría y Puericultura» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.*

Por falta de aspirantes al concurso previo de traslado anunciado por resolución de 2 de mayo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de junio), para la provisión en propiedad de la cátedra de «Pediatría y Puericultura» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.

Esta Dirección General ha resuelto declarar desierto el mencionado concurso previo de traslado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1962.—El Director general, Juan M. Martínez Moreno.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.